Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Luego mando que todas las haziendas mercaderias
navios, carros, bestias de carga, o fraguas, o qualquier cosa
que se tocare o perteneziere a los delinquentes, o sus fa
tores, no solo en el acto del delito, sino donde quiera que
los tengan y les pertenezcan se confisquen y apliquen
conforme a derecho, segun y como esta dispuesto por
cedulas, ordenes y instruziones del contrabando, y
como en esta nueva declarazion se contiene
y mejor observanzia y evitar de todo punto los
medios por donde se conserva el dho comerzio, mando
que de aqui adelante todos los que vbieren de sacar
mercaderias y otros generos de los lugares que estan
dentro de zinco leguas confinantes a la Raya
de la frontera del dho Reyno Rebelde de portugal
para yntroduzirlas la tierra adentro de los
lugares de estos mis Reynos de Castilla tengan obligazion
de acudir ante el Veedor, Corregidor, Justizia, or
dinaria del lugar donde saliere, o en su presencia
ante el Cruz ayan de hazer manifestazion de las
mercaderias que quisieren sacar de dho lugar, e
sando la calidad y cantidad dellas y el lugar a
de serremitieren y tomar testimonio de guia y que
cuando de hazer el dho Registro y manifestazion
si fueren aprehendidas sin ellas tengan y de
por descaminadas y que qualquier persona las
pueda denunziar y en premio de la denunziazion
le de la quarta parte. Pero el dho Registro no
de entender para la trajineria y conduzion de
frutos naturales de los mismos lugares mer
caderias y otros generos y frutos a el. Y los que vbieren
de llevar mercaderias de los lugares de estos
Reynos aunque estendentro de las dhas zinco